



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 2113

DALCAHUE, 19 de Diciembre de 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; artículo 1545 y siguiente del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña, **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO**, Cédula de Identidad N°, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 18 de Diciembre de 2017 al 29 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive.

2. Doña **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO**, percibirá la suma de \$350.000.- (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta OTEC Municipal N° 1140507018.


CLARA INÉS VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de partes
 - Dirección Desarrollo Comunitario
 - Transparencia
 - Unidad de control
 - OTEC Municipal
 - Interesado
- JSHS/CIVG/RASG/cmmc





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 19 de Diciembre de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO**, Secretaria Administrativa, Cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsionales; artículo 1.545 y además pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguientes contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Encargada de Capacitaciones del Organismo Técnico de Capacitación de la Ilustre Municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue pagará a Doña, **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO** lo siguiente:

La suma mensual de \$350.000.- (Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Dirección Desarrollo.

TERCERO: La jornada de trabajo de, **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO** no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 18 de Diciembre de 2017 hasta el 29 de Diciembre de 2017, ambas fechas inclusive o bien mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con anticipación de 15 días, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizado a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña, **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

SEXTO: Se expresa que Doña, **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña, **ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO** para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.



ANGÉLICA DEL CARMEN AMPUERO GALLARDO

C.I.:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE